

SUBSECRETARIA OO. PP.  
OFICINA DE PARTES

25 SEP 2014

TRAMITADO



REF:

Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2".

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
10 JUL. 2014  
RECIBIDO

SANTIAGO,

27 JUL 2014

TOMADO RAZON

Nº 340

24 SET. 2014

Contrador General de la República

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.	274	
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

3 SET. 2014 VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850 de 1997, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69º.
- El Decreto Exento Nº 3013, de 2007, del Ministerio de Justicia, que aprobó el mandato de construcción entre el Ministerio de Justicia y la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP Nº 119, de fecha 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la habilitación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2".
- La Resolución DA.A II Región Nº 004, de fecha 8 de febrero de 2011, que aprobó la ejecución de la obra denominada "Impulsión Agua Tratada del CP-AN a Planta de Filtros Salar del Carmen".

77361PP  
CABINETE D...  
MAY 2014

05642/2014

OF DE PARTES DIPRES  
10.07.2014 11:24



- El documento "Acta de Entrega Establecimiento Penitenciario Antofagasta", de fecha 5 de septiembre de 2011, suscrito por la Secretaría Regional Ministerial de Justicia de Antofagasta y el Director General de Obras Públicas.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación N° 2 del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, folios N° 5 y N° 6, de fecha 6 de marzo de 2012.
- El Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 90, de fecha 6 de marzo de 2012, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 242, de fecha 2 de mayo de 2013, del Inspector Fiscal.
- La Resolución Exenta N° 1450, de fecha 23 de mayo de 2013, de la Subsecretaría de Justicia, que aprobó el documento "Acta de Entrega de la Obra "Impulsión Agua Tratada del CP-AN a Planta Filtro Salar del Carmen"", de fecha 28 de febrero de 2013, suscrito por el Subsecretario de Justicia y la Directora Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.
- La Resolución Exenta N° 1449, de fecha 23 de mayo 2013, de la Subsecretaría de Justicia, que aprobó el documento "Acta de Entrega de la Obra "Impulsión Agua Tratada del CP-AN a Planta Filtro Salar del Carmen"", de fecha 28 de febrero de 2013, suscrito por el Subsecretario de Justicia y el Director Nacional (S) de Gendarmería de Chile.
- El Oficio Ord. N° 3584, de fecha 24 de mayo de 2013, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia.
- El Decreto Supremo MOP N° 235, de fecha 29 de julio de 2013.
- El Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 489, de fecha 4 de septiembre de 2013, del Inspector Fiscal.
- El Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 070, de fecha 29 de enero de 2014, del Inspector Fiscal.
- La Carta SCC 1851-14 IFE-1564-G2, de fecha 4 de febrero de 2014, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 117, de fecha 14 de febrero de 2014, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 023, de fecha 18 de febrero de 2014, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 1616, de fecha 7 de marzo de 2014, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia.
- El Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 216, de fecha 20 de marzo de 2014, del Inspector Fiscal.
- La Carta SCC 1944-14 IFE-1653-G2, de fecha 25 de marzo de 2014, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 234, de fecha 28 de marzo de 2014, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 051, de fecha 8 de abril de 2014, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 2574, de fecha 16 de abril de 2014, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia.
- El Oficio Ord. N° 62, de fecha 24 de abril de 2014, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.



- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.



**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que con fecha 5 de septiembre de 2011, mediante Acta de Entrega de la misma fecha, el Ministerio de Justicia, a través de la Secretaria Regional Ministerial de Justicia, hizo entrega de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta al Director General de Obras Públicas, con el objeto que el MOP se hiciera cargo de la habilitación, conservación y explotación de la obra pública penitenciaria ya indicada.
- Que, en virtud de los procesos de revisión y entrega de la infraestructura a la Sociedad Concesionaria titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", de acuerdo a lo definido en los artículos 1.9.1 y 1.9.2 de las Bases de Licitación de dicho contrato de concesión, mediante anotación en el Libro de Explotación N° 2, folios N° 5 y N° 6, y Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 90, ambos de fecha 6 de marzo de 2012, el Inspector Fiscal hizo entrega de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta a Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A..
- Que, paralelamente, a fin de resolver temas sanitarios que permitieran la operatividad del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región de Antofagasta, a través del convenio aprobado mediante Resolución DA.A II Región N° 004, de fecha 8 de febrero de 2011, encomendó a un tercero la ejecución de la obra denominada "Impulsión Agua Tratada del CP-AN a Planta de Filtros Salar del Carmen". Lo anterior, en virtud del mandato de construcción existente entre el Ministerio de Justicia y la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto Exento N° 3013, de 2007, del Ministerio de Justicia.
- Que las obras derivadas de lo señalado en el considerando anterior, en adelante denominadas "Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta", fueron recibidas por el Ministerio de Justicia, de parte de la Dirección de Arquitectura del MOP, con fecha 28 de febrero de 2013, según consta en el Acta de Entrega de la misma fecha, aprobada por Resolución Exenta N° 1450 de 2013 de la Subsecretaría de Justicia.
- Que parte de las obras del "Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta", específicamente las bombas de impulsión, el estanque de acumulación, las cámaras de inspección y la sala eléctrica, se encuentran emplazadas dentro del área de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2". No obstante lo anterior, dichas obras no forman parte de la infraestructura afecta a dicho contrato de concesión, la cual fuera entregada a la Sociedad Concesionaria con fecha 6 de marzo de 2012, de conformidad a lo señalado en el Considerando tercero del presente Decreto Supremo.

Se deja constancia que las obras asociadas al "Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta" que no se encuentran emplazadas dentro del área de concesión de la obra pública fiscal señalada, fueron traspasadas por el Ministerio de Justicia a Gendarmería de Chile para su resguardo, mantenimiento y funcionamiento. Lo anterior, según



consta en el Acta de Entrega, de fecha 28 de febrero de 2013, suscrita entre ambas entidades, aprobada por Resolución Exenta N° 1449 de 2013 de la Subsecretaría de Justicia.

- Que, de conformidad a lo señalado en el Oficio Ord. N° 3584, de fecha 24 de mayo de 2013, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia, el Ministerio de Justicia, en su calidad de mandante del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", ha solicitado incorporar como parte de la infraestructura afecta a dicho contrato de concesión las obras asociadas al "Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta" que están emplazadas dentro del área de concesión de la citada obra pública fiscal, y por consiguiente, encargar a la Sociedad Concesionaria las labores de mantenimiento y conservación de las mismas.
- Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público acoger la solicitud del Ministerio de Justicia, en su calidad de mandante del contrato de concesión, y por tanto, modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", en el sentido de incorporar al contrato de concesión, para su conservación, mantenimiento, explotación y operación, las obras del "Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta" que se encuentran emplazadas dentro del área de concesión de la citada obra pública fiscal. Lo anterior, toda vez que ello permitirá que la mantención, explotación y operación de las obras en cuestión, sea realizada bajo los mismos estándares que las demás obras contempladas en el contrato de concesión, y de una manera más eficiente e integrada, considerando que las mismas se encuentran emplazadas dentro del área de concesión de la obra pública fiscal anteriormente singularizada.
- Que por tratarse el Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas de un componente de un sistema integral de las instalaciones sanitarias del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, el cual no podría contar con la secuencia completa sin dicho sistema, se hace absolutamente necesario incorporar esas instalaciones al contrato de concesión, y por ende, su mantenimiento permanente. En consecuencia, a fin de permitir que las labores de mantención y conservación que deberá realizar la Sociedad Concesionaria se ejecuten eficientemente, de manera integrada, y bajo los mismos estándares que las demás obras contempladas en el contrato de concesión, se ha estimado necesario que la Sociedad Concesionaria realice una revisión técnica, estudios y puesta a punto de los equipos y sistemas que forman parte de las obras que serán incorporadas al contrato de concesión, y eventualmente, de ser necesario, ejecute adecuaciones u obras complementarias que permitan mejorar la infraestructura del sistema de impulsión y sus condiciones de emplazamiento.
- Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 070, de fecha 29 de enero de 2014, complementado mediante Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 216, de fecha 20 de marzo de 2014, el Inspector Fiscal del contrato de concesión informó formalmente a Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A. que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", en el sentido que: a) Se incorporan al contrato de concesión, para su conservación, mantenimiento, explotación y operación, las obras del "Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta" que se encuentran emplazadas dentro del área de concesión, las que se describen en la Minuta adjunta al citado Oficio; y b) La Sociedad Concesionaria deberá realizar una revisión técnica, estudios y puesta a punto de los equipos y sistemas que forman parte de las obras del "Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta" que serán incorporadas al contrato de concesión, y eventualmente, de ser necesario, ejecutar adecuaciones u obras complementarias que permitan mejorar la infraestructura del sistema de impulsión y sus condiciones de emplazamiento, de acuerdo a lo señalado por el Inspector Fiscal en la Minuta adjunta al citado Oficio.



M

Mediante los mismos documentos, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar su aceptación a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada, en los términos y condiciones señalados y, asimismo, solicitó ratificar la valorización de los mayores gastos y costos asociados a dicha modificación y enviar el respaldo por concepto de costo semestral de conservación, mantenimiento, operación y explotación, incluyendo seguros, por el período que resta de la etapa de explotación.

- Que mediante Carta SCC 1851-14 IFE-1564-G2, de fecha 4 de febrero de 2014, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 070, de fecha 29 de enero de 2014, según las condiciones y términos señalados, y con las valorizaciones en él indicadas. Asimismo, mediante Carta SCC 1944-14 IFE-1653-G2, de fecha 25 de marzo de 2014, la Sociedad Concesionaria ratificó su acuerdo con lo informado por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 216, de fecha 20 de marzo de 2014.
- Que mediante Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 117, de fecha 14 de febrero de 2014, y Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 234, de fecha 28 de marzo de 2014, el Inspector Fiscal del contrato de concesión informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable con respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada, en las condiciones y términos indicados en su Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 070 y su Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 216. En virtud de lo anterior, y considerando las razones de interés público que expone, recomendó la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.
- Que de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Justicia, en su calidad de mandante del contrato de concesión, mediante Oficio Ord. N° 023, de fecha 18 de febrero de 2014, y Oficio Ord. N° 051, de fecha 8 de abril de 2014, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, solicitó al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia, ratificar su pronunciamiento favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada, en las condiciones y términos indicados en el Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 070, de fecha 29 de enero de 2014, y en el Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 216, de fecha 20 de marzo de 2014, ambos del Inspector Fiscal.
- Que mediante Oficio Ord. N° 1616, de fecha 7 de marzo de 2014, y Oficio Ord. N° 2574, de fecha 16 de abril de 2014, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia ratificó su opinión favorable con respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada, en las condiciones y términos indicados en el Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 070 y en el Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 216, ambos del Inspector Fiscal.
- Que mediante Oficio Ord. N° 62, de fecha 24 de abril de 2014, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas gestionar la tramitación del Decreto Supremo que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 117, de fecha 14 de febrero de 2014.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.



## DECRETO:

- 1. MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", en el sentido que se incorporan al contrato de concesión, para su conservación, mantenimiento, explotación y operación, las obras del "Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta" que se encuentran emplazadas dentro del área de concesión, detalladas en la minuta adjunta al Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 070, de fecha 29 de enero de 2014, del Inspector Fiscal, la que se entiende forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

- 1.1** La entrega de las obras que mediante el presente N° 1 se incorporan al contrato de concesión, se hará a través de anotación en el Libro de Explotación por parte del Inspector Fiscal, en un plazo máximo de 15 días, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo.

Se deja constancia que, junto con las obras que trata el presente N° 1, el Inspector Fiscal entregará a la Sociedad Concesionaria, previa entrega del mandante del contrato de concesión, los planos del proyecto y demás documentación asociada, así como los protocolos de emergencia y contingencias elaborados por el constructor del Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, los que se entienden pasarán a formar parte integrante del contrato de concesión.

- 1.2** Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la conservación, mantenimiento, explotación y operación de dichas obras, en los términos señalados en el presente Decreto Supremo, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión respecto de las restantes obras del contrato de concesión.

Para lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 15 días, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, una actualización del Plan o Programa Anual de Mantención de la Infraestructura del año en curso, a que hacen referencia los artículos 1.9.6.1, 1.9.6.2 y 2.4.2.1 de las Bases de Licitación, incorporando en ellos las obras que trata el presente N° 1. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para revisar la actualización presentada, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobada. En caso que dicha actualización sea observada, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días para corregirla, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal, quien tendrá un plazo de 5 días para revisar la corrección presentada, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobada. El procedimiento anterior se repetirá hasta lograr la aprobación definitiva de la actualización del Plan o Programa Anual de Mantención de la Infraestructura del año en curso.

En caso que la Sociedad Concesionaria no cumpla dentro de plazo con las obligaciones indicadas en el párrafo precedente, se le aplicará una multa de 20 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 1.3** Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, las obras que trata el presente N° 1 se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los mismos términos, condiciones y plazos señalados en los artículos 1.8.11 y 1.8.12 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.



1.4 La garantía de explotación vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirá para caucionar las obligaciones dispuestas en el presente Decreto Supremo, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", en el sentido que, antes de iniciar las labores de conservación, mantenimiento, explotación y operación a que se hace referencia en el numeral 1.2 del N° 1 precedente, la Sociedad Concesionaria deberá realizar una revisión técnica, estudios y puesta a punto de los equipos y sistemas que forman parte de las obras del "Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta" que serán incorporadas al contrato de concesión, y eventualmente, de ser necesario, ejecutar adecuaciones u obras complementarias, todo de acuerdo a lo señalado en la minuta adjunta al Oficio ORD.IF./PCIP-G2 N° 070, de fecha 29 de enero de 2014, del Inspector Fiscal, la que se entiende forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Se deja constancia que, mientras no se hubieren realizado las actividades señaladas en el párrafo precedente, la Sociedad Concesionaria tiene la responsabilidad de implementar las medidas necesarias para atender contingencias relacionadas con rebases de cámaras y estanques, filtraciones, e inundaciones del terreno circundante, derivadas del funcionamiento de los equipos y sistemas del denominado "Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta".

El plazo máximo para ejecutar y desarrollar la revisión técnica y estudios que se indican en el párrafo anteprecedente, será de 30 días, contado desde la entrega de las obras a la Sociedad Concesionaria conforme lo establecido en el numeral 1.1 del N° 1 del presente Decreto Supremo, para lo cual, dentro del mismo plazo, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un informe que resuma las labores ejecutadas. Una vez finalizada la ejecución y desarrollo de la revisión técnica y estudios, y entregado el informe respectivo al Inspector Fiscal, éste deberá revisar el citado informe e inspeccionar y verificar la correcta ejecución de dichas actividades, dentro del plazo de 10 días, contado desde la notificación por parte de la Sociedad Concesionaria del término de las citadas labores. Si el Inspector Fiscal considerare que las actividades ejecutadas no cumplen con los estándares exigibles, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación, fijándole un plazo para subsanar los problemas.

El plazo máximo para ejecutar la puesta a punto de los equipos y sistemas, y eventualmente, las adecuaciones u obras complementarias que se indican precedentemente, será de 90 días, contado desde la aprobación del Inspector Fiscal de las actividades que se indican en el párrafo anterior. Una vez finalizada la ejecución de la puesta a punto de los equipos y sistemas, y eventualmente, de las adecuaciones u obras complementarias, el Inspector Fiscal deberá inspeccionar y verificar el correcto funcionamiento de dichas obras y del "Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta", dentro del plazo de 10 días, contado desde la notificación por parte de la Sociedad Concesionaria del término de las citadas labores. De encontrarse las obras adecuadamente terminadas y el sistema funcionando correctamente, el Inspector Fiscal las recepcionará de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Explotación. Si el Inspector Fiscal considerare que las obras y actividades ejecutadas no cumplen con los estándares exigibles, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación, fijándole un plazo para subsanar los problemas.

En caso que la Sociedad Concesionaria no cumpla con los plazos máximos establecidos en los párrafos precedentes, o en caso que no subsane las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal dentro del plazo que le hubiese otorgado al efecto, se le aplicará una multa de 10 UTM por



cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones dispuestas en el presente Decreto Supremo, de acuerdo a lo ratificado por la Sociedad Concesionaria en su Carta SCC 1851-14 IFE-1564-G2, de fecha 4 de febrero de 2014, han sido valorizadas de acuerdo a lo siguiente:

- 3.1 El monto semestral que reconocerá el MOP por concepto de costo de conservación, mantenimiento, operación y explotación, incluyendo seguros, por el período que resta de la etapa de explotación, de las obras del "Sistema de Impulsión de Aguas Tratadas del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta", que trata el N° 1 del presente Decreto Supremo, será la cantidad de UF 1.394,86 (Mil Trescientas Noventa y Cuatro Coma Ochenta y Seis Unidades de Fomento), neta de IVA, los que se pagarán en la misma oportunidad que el Subsidio Fijo a la Operación que trata el artículo 1.11.3.2 de las Bases de Licitación, lo que será materia del convenio a que se hace referencia en el N°6 del presente Decreto Supremo.

Se entenderá como fecha de inicio de las labores de conservación, mantenimiento, operación y explotación, la fecha en que el Inspector Fiscal recepcione las obras referidas en el cuarto párrafo del N° 2 del presente Decreto Supremo. En virtud de lo anterior, el valor definitivo que reconocerá el MOP por este concepto, correspondiente al primer semestre en que se ejecuten dichas labores, deberá considerar la proporcionalidad correspondiente.

- 3.2 El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de la ejecución y desarrollo de los estudios, obras y actividades que trata el N° 2 del presente Decreto Supremo, será la cantidad de UF 5.000 (Cinco Mil Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso de que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar el presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo. En cualquier caso, el rechazo de un presupuesto por parte del Inspector Fiscal deberá ir acompañado de la debida justificación, sea ésta de índole técnica, económica u otra.

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que el presente Decreto Supremo no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente Decreto Supremo, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
6. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata el presente Decreto Supremo, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes en un plazo máximo de 3 meses contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo. En dicho convenio se deberá considerar lo dispuesto en el N° 6 del Decreto Supremo MOP N° 235, de fecha 29 de julio de 2013. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.





7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**


**MICHELLE BACHELET JERIA**  
**PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**  
**Ministro de Obras Públicas**



**ALBERTO ARENAS DE MESA**  
**Ministro de Hacienda**



Javier Osorio Sepúlveda  
Director General de Obras Públicas

*[Faint, illegible text]*



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

*Eric Martin Gonzalez*  
**ERIC MARTIN GONZALEZ**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Publicas

**UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN**  
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

*Javier Sofo Muñoz*  
**JAVIER SOFO MUÑOZ**  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*Javier Gonzalez Garcia*  
**JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**  
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

*Alfredo Marzan Vargas*  
**ALFREDO MARZAN VARGAS**  
 Jefe Unidad de Edificación Pública  
 de Explotación de Obras Concesionadas

775698e

